



Lic. D. Ricardo de
Veloso & Vilhomen



John D. Brown
V. Charles V. Chapman



Don José Villanueva Cárpor G. M. público del
Numerario y Jueces de Intercambio de Aduanas, Secretario de gobierno
del mismo, Notario del Monte Colegio de Burgos, y delegados
de este Distrito Provincial.

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Velasco, y Gota, las que totalmente dicen así: — D. Juan
de Villanueva y Gota, vecino de Arequipa, viuda del Sr. Don
Manuel de Velasco, y Gota ante V. H. Tenor Juez del P. Monte
como mejor proceda digo: que existiendo mi hijo D. Ricardo
de Velasco y Villanueva de trece años de edad, a quien
por como Caudete en el Colegio del Arma de Caballería, ne-
cesita entre otros requisitos practicar la información judicial
de linaje de sangre, en los términos que previene el an-
tento tenor de la Real Cédula. Al efecto, ofrezco justificación
de cinco testigos que serán examinados por el Anticuario si-
guiente: — Como es cierto que el finado Don Manuel de Ve-
lasco y Gota Porre de Don Nicolás fue Abogado de los Reales
Consejos, y obtuvo los honorarios cargos de Alcaide ma-
yor, de la Junta de Piramontes al Monte, y Diputado Pro-
vincial: — Como lo es: que toda la familia de Don Ricardo Ve-

lano Villanueva, en ambas lineas paterna y mater-
na, ha sido siempre considerada como noble y hon-
rada, sin que sobre ella haya jamás recaído nota
que infame o envilezca a ninguno de sus individuos.

3.^o Como lo es: que su abuelo materno Don Francisco
Javier de Villanueva, fue Comisario Ordenador de
Marina, de cuyo servicio se retiró enfermo de una
afcción pulmonar, de la que falleció al poco tiempo =

4.^o Teniendo como lo es: que el joven Don Ricardo de Be-
lano, ha sido educado con buenas costumbres, y como
conviene a la distinguida familia de que procede =
Según a V. E. se sirva admitirme con citación y au-
diencia del Promotor Fiscal, la información ofendida
y dadasento suficiente, aprobada, cuanto ha lugar
en derecho, y que se me entregue a los efectos indicados
que de la jurisdicción voluntaria de V. señores &c.

A diez y ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y
tres = Lilia Villanueva Sola = Puesta citación del
Promotor Fiscal, recibí a esta parte la información
que ofrece, y hecho se provea = Morgado de prim.^a
instancia de Entrambasaguas = febrero diez y ocho
de mil ochocientos sesenta y tres = doy fe = José P. Cam-
ba = Ante mí = José Rosmon de Villanueva =

Notifícase = Auto segundo notifique y lei integramente el auto prece-
dente a D.^a Lina de Villanueva, quedo enterada le di co-
pia en el auto firma doy fe = Lina de Villanueva y

Ahora y f. Nota = Villanueva = En Entrambasaguas a diez y
Citation) nueve de febrero de mil ochocientos sesenta y tres, noti-
fique y lei integramente el auto precedente al Promotor
Jiscal del Juicio, quedo enterado, le di copia y firma
doy fe = Bagle y Cabanero = Villanueva = En Entram-

En Entrambasaguas a veintinueve de febrero de mil ochocientos sesenta
y tres, comparecieron en el Tribunal D.^o Juan del Pradal
y Lerna, D.^o Joaquin de Campos Diego, don Andres de Cecin
Rigada, y don Manuel de Sarabia Ureña, vecinos del
Pueblo de Arenas y don Jose de Ureña Arenas que lo es de ellos,
testigos presentados por D.^a Lina Villanueva para la in-
formacion ofensiva y de quienes el Tenor fue recibio ju-
ramento que prestaron en forma legal, bajo el cual pro-
metieron decir verdad y lo firman con el tenor fue doy
fe = y del conocimiento de los testigos = Camba = Juan
del Pradal Lerna = Joaquin de Campos Diego = Manuel
Sarabia = Andres de Cecin Rigada = Jose de Ureña =

Testigo P.^o Ante mi don P. Nannon de Villanueva = En Entrambas-
aguas a veintinueve de febrero de mil ochocientos sesenta y
tres fue presentados por testigo don Juan del Pradal y Lerna,
vecinos de Arenas, Labrador, propietario, casado de sesenta

2.
y como ellos quien bajo el juramento prestado
declamados al tenor del Antecedente que contiene
el escrito presentado por D.^a Luisa de Villanueva,
1.^o a cada capitulo contestó lo siguiente = Al pri-
mero que conosció perfectamente al Lic.^{do} en juris-
prudencia Don Manuel de Velasco Lota, Padre de
Don Ricardo Velasco Villanueva, y le vió desempe-
ñar con honrrador y dignidad por varios años,
no solo su profesion de Abogado, sino tambien
los cargos de Teniente Alcalde Mayor de la Anti-
gua Junta de Rivamontan, y Diputado provincial.

2.^o Al segundo dijo: Que es igualmente cierto por contar
al testigo de ciencia propia cuanto se Anticipo,
pues siempre han merecido los Arrendientes del D.^o
Ricardo por ambas Vinas, la consideracion de no-
bles y honrrados, sin nota ni cosa porcontrario =

3.^o Al tercero: que conosció al finado D.^o Francisco Ja-
vier de Villanueva, Comisionario Ordenador de Ma-
rina que fue, y sabe el declarante que se halló di-
cho Señor en la batalla Naval de Trafalgar, y
en aquel tiempo oyó decir al Asistente del mismo,
que repetido Señor Villanueva, padreis y supeis



muchos en aquel combate, de cuyos heridos se le agradece
la afecion pulmonar que padecia, y tambien oyo a dicho
1.^o testificante que su Abuelo habia salido herido = Atento
que es igualmente cierto, pues le cuenta que el fofo don
Ricardo de Velasco, ha sido educado con el mismo segun

corresponde a la distinguida familia de que procede =
Que lo dicho es la verdad bajo el juramento prestado
en lo que se afirma y ratifico con el fofo de que doy
fe = y del conocimiento del testigo = Almaba Juan
del Pinal Lerma = Ante mi = Jose Ramon de Villanueva

Testigo 2.^o val = Sin retrazo fue presentado por testigo don Juan
quin de Campos Diego, vecino de Lima, Labrador, propietario
casado, de setenta y ocho años, y examinado como el an-
1.^o testigo dijo: Al primero: que como convecino del finado
Don Manuel de Velasco Lolo, le cuenta que dicho señor
ejercio la advocacia y desempeño los cargos de Alcalde
Alcalde mayor de la Junta de Vivamontan, y el de
2.^o diputado provincial, con dignidad y honrader = Al
segundo dijo: que ha conocido los ascendientes de don
Ricardo Velasco Villanueva por cuya rason le cuenta

la certidumbre del castigo, en todos sus extremos —

3.^o Al teniente: que conoció al Señor Ordenador de Marina Don Francisco Javier de Villanueva, y ha sido que dicho Señor se halló en el combate de Trafalgar en donde salió herido, de cuyos venetas se agravó la enfermedad pulmonar que padecía y que también adquirió en el servicio, con los padecimientos y trabajos de él, que por fin le causaron la muerte — Al teniente dijo: que Don Ricardo Velasco ha recibido una educación esmerada, como es conveniente corresponde a una familia distinguida — Luego dicho esta verdad y en ella se afirma y ratifica, firmándolo con el Señor juez doy fe — y del conocimiento del testigo — Camba — Joaquín de Campos Diego — Ante mí — Don Ramón de Villanueva —

Artículo 3.^o Al punto fue presentada por testigo Don Andres de Cerin Pigada, labrador, propietario, casado, de setenta y seis años y es dominado como los Anteriores — 1.^o — dijo: — Al primero — que es cierto, y le consta por haber conocido al finado Don Manuel de Velasco Soto, y le vio ejercer el oficio de Abogado

Artículo

y desempeñar los honorarios cargos de Teniente Alcaide
de la Junta de Vivamontan y Diputado provincial
2.^o - con la dignidad que le distingue = At segundos: que
por igual razón le cuenta que la familia de Don Ri-
cardo Velasco Villanueva ha sido y es considerada

como noble y honrada, sin que jamás haya caído
sobre ella nota que infame ni emblema a nin-
guno de sus individuos =

At terceros dijo: que es
ciente en todas sus partes por su conocimiento el testigo al
señor D.^o Francisco Javier de Villanueva, comisario
ordenador de Navarra, y ha oído que dicho Señor se
halló en el combate naval de Trafalgar en donde
sufrió heridas y se agravaron sus padecimientos de
una afección pulmonar que sufría y dela que falleció.

4.^o - At cuartos: que le cuenta de ciencia propia por haber
observado la esmerada educación que ha recibido Don
Ricardo de Velasco Villanueva = Que lo dicho es la
verdad en obsequio del juramento prestado, y en ello
se afirmó y ratificó y lo firma con el Señor Juez de
todo lo que y del conocimiento del testigo doy fe = Com-
ba = Andres de Cebal Migada = Ante mi = José Ra-
món de Villanueva = Sin pérdida de tiempo fue

3.
presentado por testigo Don Manuel de Lavarría
Véase vecino de Añero, casado, labrador, pro-
prietario de retenta y cuartos años, a quien doy fe
conozco y examino como los anteriores a cada
1.º Capitulo dijo: Al primero que conosci a Don Ma-
nuel de Velasco Lota y le vió ejercer el oficio de
Abogado, así como desempeñar en propiedad los
honrosos cargos de Teniente Alcalde Mayor de
2.º Rivamontán y diputado provincial = Al segun-
do: que es cierto y le cuenta por haberlo visto y
conozco que la familia de Don Ricardo Velasco
y Villanueva en ambas líneas ha sido siem-
pre considerada como noble y honrada, sin que
jamás haya oído sobre ella, nota que pudiera
informarla = Al tercero: que es cierto su con-
tenido y lo sabe por haber conosció al Genl Comi-
sario Ordenador Don Francisco Javier Villanueva
y haber oído que dicho Genl salió herido en el
combate de Trafalgar, de cuyas resultas se le
agravo la afección pulmonar que padecía =
3.º Al cuarto: que es cierto y le cuenta por haberlo
visto = que lo dicho es la verdad en lo que se afir-
mó y ratificó y lo firmo con el Genl Juan



doy fe = Carita = Manuel Larobia = Ante
 Artigo 5.º mi = Jose Ramon de Villanueva = Presente
 fue presentado por testigo Don Jose de Venero Anas,
 Casado, labrador, propietario, de setenta y seis años
 1.º y examinado como los otros dyp: Al primero que
 es cierto y le consta por haber conocido al finado Don
 Manuel de Melano Sota, a quien vio ejercer el oficio
 de Abogado, y desempeñar los honrosos cargos de Teniente
 Alcalde Mayor y Diputado provincial con digni-
 dad y honrrader = Al segundo: que es igualmente
 cierto, por constar al testigo de ciencia propia, cuanto se
 articula, pues siempre han merecido los ascendientes
 del Don Melano por ambas lineas, la consideracion de
 nobles y honrrados sin nota ni Cosa en contrario =
 3.º Al tercero: que conoció al finado Don Francisco Javier de
 Villanueva, Comisario ordenador de Marina que fue
 y sabe el declarante que se halló dicho Señor en la Ba-
 talla Naval de Trafalgar, y en aquel tiempo oyó decir
 al asistente del mismo, que repetido Señor Villanueva,
 peleó y sufrió mucho en aquel combate, de cuyas re-

subito, se le agravó la enfermedad pulmonar
que padecía, y también oyo decir a su amante
L. f. que su amor había sido herido = Atento: que
es igualmente cierto, pues le cuenta que el joven
Don Ricardo de Velasco, ha sido educado con esme-
ra según corresponde a la distinguida fami-
lia de que procede. Que lo dicho es la verdad
y en ello se afirma y ratifica, y lo firma con
el Señor Juan, de que, y de su conocimiento doy
fe = Camba = José de Vences = Ante mí
Ante José Barrón de Villanueva = At. Promotor
Jiscal. Juzgado de prim. Inst. de Intramuros
Jebres Venticuatro de mil ochocientos sesenta
y tres, doy fe = Camba = Ante mí José Ba-
rrón de Villanueva = Acto según notifique
y lei íntegramente el auto precedente a D.ª Luisa
de Villanueva, queda enterada, he de copia literal,
en el auto, firma en pamba doy fe = Luisa de
Villanueva y Gola = Villanueva = En Intram-
uros a Venticuatro de febrero de mil ochocientos
sesenta y tres, notifique y lei íntegramente el auto
anterior al Sr. promotor Jiscal, y le distingo estas

diligencias segun esta mandado, entiendo firma doy fe
Dictamen, Bagle y Cabarro - Villanueva - El Promotor Fiscal,
Fiscal) En uno de la comunicacion conferida, por auto de antes
de hoy, de la informacion de limpieza de sangre,
que a' instancia de D.^a Lucia Villanueva Gota, viuda,
como Madre de Don Ricardo Velasco, se ha practicado
para los efectos que expresa en la solicitud que antecede
dice: que acreditados los particulares que aquella com-
prende, acreditado el conocimiento de los testigos por la
fe' del autuario, y no contando al que sucede nada
en contrario, a' sus buenas credulidades, opina que pue-
de reavirse el Juegado aprobar dicha informacion,
en los terminos dispuestos por la legislacion vigente,
o' determinar en otro caso, lo que estime conveniente.
Entrambaragnas veinte y seis de febrero de mil ochocien-
tos sesenta y tres = Li.^{do} Manuel de Bagle y Ca-
bagarro = Habiendo sido devuelto este expediente por
el señor Promotor Fiscal, doy cuenta al Señor Juez
Mito - doy fe - Villanueva - En Entrambaragnas a vein-
tirocho de febrero de mil ochocientos sesenta y tres: El
Señor don Jose' Ramon Garcia Canba, Abogado de
varios Nuevos Colegios, Li.^{do} en su independencia y Adm-
nistracion, caballero de la Real y distinguida Orden
Americana de Isabel la Catolica, y Juez de primer

Ante mí de este partido; habiendo visto las diligencias precedentes de jurisdicción voluntaria instada por D.^a Luisa Villanueva; Resultando que esta ha justificado debida y plenamente en forma legal por medio de cinco testigos conentes los hechos y circunstancias que ha expresado; y oyendo en su escrito de diez y ocho de febrero último; Visto lo dispuesto en los artículos mil trescientos cincuenta y nueve al mil trescientos sesenta y cinco de la Ley Notarial de Organamiento Civil: Visto el dictamen final y de conformidad con el mismo, por ante mí el Jefe, dijo: que debía de aprobar y aprobaba cuanto ha lugar en derecho, la información dada por la D.^a Luisa de Villanueva Gota; debiendo de interponer, como interponer para su validación, y para los efectos legales, que produzca su decreto judicial en la forma procedente de derecho: protocolicé estas actuaciones en el Registro del Antuario, dándose de ellas, el testimonio o testimonios que pidiere la parte que las ha promovido. Así lo proveo, mandando, y firmo en testimonio de todo lo cual doy



fe' - Jose G. Camba - Anterior - Jose Ramon
Notif. de Villanueva - Sin dilacion notifiqui y lei in-
tegramente y di copia literal en el Acto, de la providen-
cia anterior, a Doña Lusia Villanueva y Lota, quedo
enterada y firma hoy fe' - Lusia de Villanueva
y Lota - Villanueva -

Quemada conon original a que me remito y para que
conté cumpliendo con lo preudado, y con la debida remi-
sion, a int^a de d^a Lusia Villanueva y Lota, copio
el presente que signo y firmo en Extramunagueras a veinte
de Mayo de mil ochocientos Ocho y tres.



Jose Ramon de
Villanueva

Legatias. Los Notarios del Ayuntamiento de San

gor, y Enos vdo el vñmno, y pñgado en
este Pñto de Entrambasaguas, en Pños.
De Antordes, q. signamos, y firmamos, certi-
ficamos, y damos fe: Que el Pñto Ramon de Villa-
mera por quien aparece dado, signado, y firma-
do el anterior testimonio es otro igual. Notario
y Enos, como se titula: Que egere lo pñio, y
el signo, y firma con q. esta Antorad con vños
q. avostimbro, a cuyos en lene pñter siempre
se les ha dado, y da entera fe, y credito en ambos
juicios. Y para q. conste damos la presente cello-
da, y firmada del de nuestro Colegio, en Entram-
basaguas a vños de Mayo de mill ochocientos
seenta y tres.

Mérida de Barros

Por el qual
Dado en la ciudad de Mérida a los
veinte y tres de Mayo de mill ochocientos
seenta y tres.



El S. Vnas Rector y Secretario de este Colegio
de San Blas.

Certifico que D. Ricardo Velasco Villanueva natural de Are-
ro provincia de Santander ha asistido en clase de alumno
externo a las lecciones de este Establecimiento por espacio de cua-
tro años y que en todo este tiempo ha observado una buena
conducta moral y política.

Y para que conste y obre los efectos que convengan al inte-
resado y a petición suya expido la presente autorizada con el
V.º B.º del S. Rector y sellada con el del Establecimiento
Villacarribo 28 Set de 1869

V.º B.º
El S. Rector

Gregorio Cuesta de S. Nicolás

El Secretario

Elias Ruiz



